



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A.

En Sevilla a, 2 de marzo de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en un concierto de temporada del teatro, el día 28 de marzo de 2016.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Remedios Navarro Avilés, Directora - Gerente de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A., según acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de 1 de diciembre de 2004, elevado a público ante el notario de Sevilla Don Antonio Ojeda Martín, con protocolo 5655, de 20 de diciembre de 200, actuando en nombre y representación del TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A. con C.I.F. A-41634536, y domicilio en Paseo de Colón, 22, 41001 Sevilla, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4029, folio 3, hoja SE-20406, inscripción 20ª (en adelante EL TEATRO).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., tiene como objeto la gestión y explotación de las actividades culturales del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en llevar a cabo el concierto por parte de la Orquesta Joven de Andalucía en el Teatro Maestranza, el día 28 de marzo de 2016, a las 20:30 h. al objeto de auspiciar el acceso por parte de los

ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto que tendrá lugar el próximo día 28 de marzo de 2016, a las 20:30 h. en el Teatro de la Maestranza, dentro de la programación de dicho teatro.

SEGUNDA.- Aportaciones de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A

2.1.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía el espacio escénico (escenario del Teatro de la Maestranza) para el concierto, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la ficha técnica que se adjunta como Anexo I, así como los posibles movimientos en escena durante el período de representación (posible material escénico entre obras,..etc).

2.2.- Contratación, traslados, hospedaje y pago del Solista.

2.3.- Coordinación y traslados en autobús de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía, desde el CEULAJ de Mollina (Málaga) al Teatro de la Maestranza para la realización de ensayos, prueba acústica y concierto, así como la vuelta al lugar de pernociación.

2.4.- Traslado del instrumental desde los almacenes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a el CEULAJ de Mollina (Málaga), así como al Teatro de la Maestranza para la realización de los ensayos y posterior concierto el día 28 de marzo.

Asimismo, Teatro de la Maestranza asumirá todos los movimientos necesarios del instrumental que se realicen en el Teatro, así como el traslado desde el Teatro a los almacenes de la Orquesta Joven de Andalucía en Sevilla, una vez finalizado el concierto, incluyendo el personal necesario de carga y descarga para todos estos traslados, tal y como se especifica en el Anexo I.

2.5.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía y el equipo de trabajo de la Orquesta (número no superior a 110 personas), un catering tras la finalización del concierto el día 28 de marzo, que será negociado por ambas partes.

2.6.- Será a cargo del Teatro el personal de sala y de taquilla, así como del abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.

2.7.- La difusión del espectáculo corresponderá a la entidad Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

2.8.- El importe íntegro de la taquilla será para Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.



2.9.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. se exime de toda responsabilidad respecto a los instrumentos tanto de los que son propiedad de la OJA como de los que son propiedad de los alumnos que participen en el concierto, a efectos de seguro.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales consistirá en proporcionar la Orquesta necesaria para la realización de la actividad anteriormente citada. La Orquesta realizará un preparatorio entre los días 20 de marzo y 27 de marzo de marzo en el CEULAJ de Molina (Málaga), en el que se ensayarán las obras del repertorio.

3.2.- Hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta y el equipo que acompaña en el CEULAJ de Molina (Málaga) del 20 al 28 de marzo.

3.3.- Contratación y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

3.4.- Contratación, alojamiento, traslados y manutención del Director

3.5.- Será por cuenta de la Agencia asegurar los instrumentos que pertenecen a la OJA.

3.6.- Aportación del material musical para el concierto y la preparación previa en el Encuentro.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 29 de marzo de 2016.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Asimismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma:

“Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía”

En los programas de mano aparecerá la biografía de la orquesta con sus componentes y el logo de la Consejería de Cultura.

SEXTA.- Protocolo.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 200 invitaciones para la Agencia de protocolo, promoción y difusión para el concierto, distribuidas de la siguiente forma:

100 de patio, 40 de 1ª de balcón, 60 de 2ª de balcón.

Asimismo facilitará otras 230 entradas para los miembros de la Orquesta

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Teatro Maestranza la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

NOVENA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Remedios Navarro Avilés
DIRECTORA GERENTE DEL TEATRO DE LA
MAESTRANZA Y SALAS EL ARENAL S.A.

